Cavilla } En las Salas Capitulares del Ayuntam.to de esta Villa de Almazarron en veinte y seis de Julio de mil ochocientos once para Cavilla Extraordinario precedida Citacion General con papeleta antediem demostrativa para el efecto se juntaron los Señores Dn. Fadeo Rico, y Bononat Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor y Capitan aguerra de esta Villa por S.M. Dn. Gines de Paredes.

pasado á la Superintend.a Gral. de la Rl. Hacienda se declaró por infundada y contraria al buen orden y recaudacion de los Rs. Dros. la Instancia de Thos. Matriculados, como que no se hallavan exentos del pago de los de Alcavalas, y Millones, que son los que forman las Rent. Provinciales, ya fuesen por repartim.to ó por ajustes, sin necesidad de que estos se intervinieren por el Comandante de las Matriculas, segun se solicitaba, por quanto los citados articulos, solo devian contraherse á los impuestos municipales.

Asi resulta de Real Orn. comunicada á esta